



AJUNTAMENT DE VALENCIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

EXPTE. 32-SER/10

ANUNCIO

Por Resolución nº 3991-W, de fecha 24 de septiembre de 2010, dictada por el Concejal Delegado de Contratación, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión constitutiva celebrada el 22 de junio de 2007, se ha dispuesto:

“Vista la Resolución de la Alcaldía nº 1177-w de fecha 25 de marzo de 2010 dictada por el Concejal delegado de Contratación en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión constitutiva celebrada el 22 de junio de 2007 por la que se dispuso contratar la prestación del servicio para la redacción de Infraestructuras de Urbanización en C/ Maestro Aguilar del Barrio de Ruzafa, Valencia, incluido en el ámbito del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, por delegación de la Generalitat, Administración competente para la ejecución del proyecto, y con cargo a su presupuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 8-5 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell, en cuya virtud una vez autorizado el proyecto, los Ayuntamiento serán, en todo caso, responsables de su elaboración, con independencia del sujeto que tenga asignada la ejecución del mismo, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en el artículo 141 a 145 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), siendo objeto tramitación urgente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del mencionado Real Decreto-Ley, sujetándose a las especialidades contempladas en los distintos puntos del mencionado precepto en relación a lo establecido en el artículo 96 de la LCSP, y atendiendo a los plazos a los que viene sujeto la ejecución del proyecto, por imposición de dicho Decreto, por un importe de 61.868,94 €, más 9.899,03 € en concepto de IVA, al tipo impositivo del 16%, lo que hace un total de 71.767,97 €, a la baja visto, que, asimismo, en dicha resolución se dispuso aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, y proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación; visto que el correspondiente anuncio de licitación fue publicado en el BOP el día 15 de abril de 2010, conforme a lo preceptuado en los artículos 15, 143 y 126 de la LCSP; vistas las treinta y una proposiciones presentadas a la contratación objeto de licitación dentro del plazo señalado al efecto; vistos los informes emitidos por el Servicio de Obras de Infraestructura, el Servicio Económico Presupuestario, y por el Servicio de Contratación, y de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, se resuelve:

Primero.- Declarar válido el procedimiento abierto por tramitación urgente celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos en los artículos 141 a 145 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, sujetándose a las

especialidades contempladas en los distintos puntos del mencionado precepto en relación a lo establecido en el artículo 96 de la LCSP, para contratar la prestación del servicio para la redacción de Infraestructuras de Urbanización en C/ Maestro Aguilar del Barrio de Ruzafa, Valencia, conforme a las características señaladas en el pliego de prescripciones técnicas, por delegación de la Generalitat, Administración competente para la ejecución del proyecto, y con cargo a su presupuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 8-5 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell, en cuya virtud una vez autorizado el proyecto, los Ayuntamientos serán, en todo caso, responsables de su elaboración, con independencia del sujeto que tenga asignada la ejecución del mismo.

Segundo.- Rechazar la proposición nº 25, presentada por las empresas CARTOGEO, S.L. y REVALIA SOLUCIONES, S.L por no subsanar la documentación para tomar parte en la licitación que les faltaba y que les fue debidamente requerida y las proposiciones nº 1, 8, 14, 22 y 27, de las empresas GRUSAMAR, S.L.; SIETE ARQUITECTURA MAS INGENIERIA S.L.; INGENIEROS MARE NOSTRUM, S.L.; AGRUPACIÓN MEDITERRÁNEA DE INGENIERÍA, S.A. y URBANISTAS INGENIEROS, S.A., por presentar en el sobre nº 2 "... criterios dependientes de un juicio de valor...", documentación que debería figurar en el sobre nº 3 "... criterios evaluables de forma automática...", incumpliendo lo establecidos en la cláusula 14.3 del pliego de cláusulas administrativas y vulnerar, por lo tanto, el secreto de la proposición hasta el momento de la licitación pública (art. 129 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

Tercero.-Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación conforme a los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Obras de Infraestructura y por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ordenadas por orden decreciente:



AJUNTAMENT DE VALENCIA

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS	PUNTUACION TOTAL
1ª	IVA-LEYING, S.A.	36	61	97,00
2ª	INCIVSA S.L.	35	61	96,00
3ª	VIELCA INGENIEROS S.A.	34	61	95,00
4ª	OFICINA TECNICA TES, S.L.	34	61	95,00
5ª	GECIVAL S.L.	33	61	94,00
6ª	URBEMED INGENIERIA Y PAISAJE, S.L.	33	61	94,00
7ª	UTE, SONDEOS, ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA, S.A. Y D. JOSÉ MANUEL SAN JUAN RODRÍGUEZ	32	61	93,00
8ª	ÁREAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.L	30	61	91,00
9ª	TECNICA Y PROYECTOS, S.A.	28	61	89,00
10ª	AIC EQUIP ARQUITECTOS & INGENIEROS	27	61	88,00
11ª	IDOM INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.	27	61	88,00
12ª	CONSULTORA VALENCIANA D'ENGINYERIA, S.L.P.	27	61	88,00
13ª	BIPOLAIRE ARQUITECTOS SLP	26	61	87,00
14ª	ASURINSA OFICINA TECNICA, S.L.	26	61	87,00
15ª	CPS INGENIEROS, OBRA CIVIL Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	25	61	86,00
16ª	CERTUM S.A.	24	61	85,00
17ª	PROVER, INGENIERIA, URBANISMO Y CONSTRUCCION, S.L.	23	61	84,00
18ª	CONSULTORIA INGENIERIA TRANSPORTE Y URBANISMO SOSTENIBLE	22	61	83,00
19ª	INGENIERIA CA&CCA, S.L.	21	61	82,00
20ª	ARQUITECTOS INGENIEROS CONSULTORES S.L	21	60,97	81,97
21ª	INGENIEROS CONSULTORES S.A.	20	61	81,00
22ª	CARLOS CAMPOS GONZALEZ	10	61	71,00
23ª	MARCOS TEROL VALLS	8	61	69,00
24ª	MARIA LOURDES GARCIA SOGO	8	61	69,00
25ª	NATALIA PERIS DUO, BLANCA PERIS DUO	16	9	25,00

Cuarto.-Adjudicar provisionalmente el referido contrato a favor de la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la formulada por la empresa IVA-LEYING, S.A., nº A-44016525, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja único de quince unidades y cero centésimas (15,00%), aplicable al presupuesto de licitación, lo que determina un importe de 52.588,6€, más 9.465,95€, en concepto de IVA al tipo 18%, lo que da un total de 62.054,55

Quinto.- Publicar el presente acuerdo de adjudicación provisional en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo al adjudicatario y al resto de licitadores al fax indicado por los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación al artículo 42 de la LCSP.

Sexto.- Requerir a la mercantil IVA-LEYING, S.A., en su calidad de adjudicataria provisional del contrato, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del acuerdo de adjudicación provisional en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, constituya en los términos establecidos en las cláusulas 19 y 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía definitiva por importe de 2.629,43 €, equivalente al 5% del importe de adjudicación sin incluir el IVA, aporte certificado actualizado acreditativo de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Generalitat, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que el adjudicatario provisional se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 19 del mencionado Pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

De no constituir el adjudicatario provisional la garantía definitiva y encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en dicho plazo, se declarará decaída la adjudicación provisional a su favor.

Septimo.- El proyecto se financia con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011), creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 del precitado Decreto-Ley, la Resolución del titular de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de autorización del proyecto, servirá de acreditación, a los efectos previstos en el artículo 93, apartados 3 y 5, de la Ley de Contratos del Sector Público, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución del contrato.

La autorización para su financiación se efectuó por Resolución del Conseller de Economía, Hacienda y Empleo (art. 6.4 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero) de fecha 19 de junio de 2009, habilitándose el crédito correspondiente a la anualidad 2009 en la aplicación presupuestaria 08.02.01.43110.6, con cargo a los fondos consignados en la sección 20.03 "Planes Especiales de Apoyo" del Presupuesto de gastos la Generalitat.

Posteriormente se remite Resolución del Conseller de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 3 de febrero de 2010, en cuya virtud se modificó la Resolución de



AJUNTAMENT DE VALENCIA

fecha 19 de junio de 2010, quedando todo el presupuesto del contrato en la presente anualidad 2010 quedando las anualidades redistribuidas de la siguiente forma:

Año 2010.....717.679,70 €.

Año 2011.....1.435.359,41 €.

Por lo tanto, el pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en el primer ejercicio plurianual.

En su consecuencia, el reconocimiento de la obligación y el pago de la facturas que se deriven del presente contrato será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de su abono, así como de los intereses de demora, indemnización por costes de cobro u perjuicios ocasionados al contratista como consecuencia del incumplimiento en plazo por la Generalitat de esta obligación. El contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.

Octavo.- Dar traslado de la presente resolución a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, así como la Conselleria de Infraestructuras y Transporte competente por razón de la materia.“

Contra l'acte administratiu més amunt transcrit, el qual és definitiu pel que fa a la via administrativa, i d'acord amb les disposicions establides en la Llei reguladora del Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, i en la Llei reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa, vosté podrà interposar un dels recursos següents:

a) Amb caràcter potestatiu, **recurs de reposició** davant el mateix òrgan que va dictar l'acte recorregut, dins el termini d'un mes comptador des del sendemà la publicació del present anunci en el perfil de contractant de l'Ajuntament, (www.valencia.es). Transcorregut un mes des de l'endemà de la interposició del recurs de reposició sense que haja estat resolt, caldrà entendre que el susdit recurs haurà estat desestimat, per la qual cosa podrà interposar **recurs contenciós administratiu**, davant el **Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa de València**, dins el termini de sis mesos, comptadors des de la dita presumpció desestimació.

b) **Recurs contenciós administratiu**, davant el **Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa de València**, dins el termini de dos mesos comptadors des de l'endemà de la recepció de la present notificació.

Tot això sense perjudi de poder exercitar qualsevol altre recurs o acció que estime procedent.

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) *Con carácter potestativo, **recurso de reposición** ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente la publicación del presente anuncio en el perfil de contratante del Ayuntamiento (www.valencia.es). Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer **recurso contencioso-administrativo** ante el **Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia**, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.*

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

EL SECRETARIO,